

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

- Resolución de 25 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 15.891
- Resolución de 30 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 15.892
- Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad, a los que no se ha podido notificar diversas resoluciones y actos administrativos. 15.894
- Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 15.895
- Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 15.895
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la modificación del Estatuto de la Fundación para la Vivienda Municipal de Andalucía. 15.896

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 15.896

AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (GRANADA)

Anuncio. 15.896

AYUNTAMIENTO DE OBEJO (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 3803/96). 15.896

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

Anuncio sobre estudio de detalle Doble Cote, SL. (PP. 3945/96). 15.897

UNICAJA

Anuncio de proceso electoral para la renovación de los órganos de gobierno. Exposición de la lista de compromisarios. (PP. 3940/96). 15.897

CAJASUR

Anuncio sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 3942/96). 15.897

CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ

Anuncio sobre convocatoria Asamblea General Ordinaria segundo semestre. (PP. 3949/96). 15.897

SDAD. COOP. AND. MALAGUEÑA DE MANTENIMIENTO

Anuncio de disolución. (PP. 3882/96). 15.898

SDAD. COOP. AND. SERVI-GRUP

Anuncio de disolución. (PP. 3918/96). 15.898

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 478/1996, de 22 de octubre, sobre coordinación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Sostenible del entorno de Doñana.

El Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, elaborado en base al Dictamen de la Comisión Internacional de Expertos sobre Desarrollo Sostenible, ha entrado en su etapa de plena ejecución, una vez aprobadas las Decisiones de la Comisión de la Unión Europea.

La complejidad y elevado número de las fuentes financieras previstas, la diversidad de los entes responsables de los proyectos y la necesidad de realizar un seguimiento homogéneo de la ejecución del conjunto de medidas previstas, dado el carácter de demostración del Plan de Desarrollo Sostenible que constituye la primera iniciativa en la Unión Europea de aplicación de las recomendaciones del V Programa de Medio Ambiente a una zona natural,

han hecho surgir nuevas funciones y aconsejan poner en funcionamiento mecanismos especiales de seguimiento y evaluación de las acciones incluidas en el Plan, como ya fue recomendado en el propio Dictamen de la Comisión Internacional de Expertos.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de octubre de 1996,

DISPONGO**Artículo 1.**

1. En relación a la programación y ejecución del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, se asigna a la Consejería de Medio Ambiente la coordinación, seguimiento y evaluación del conjunto de acciones incluidas en el Plan que realicen las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y empresas públicas, de acuerdo a las Decisiones de la Comisión de

la Unión Europea sobre Doñana y, en general, a los contenidos del Plan.

2. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente las funciones de difusión, comunicación e información pública sobre el Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana.

Artículo 2.

1. Para el mejor cumplimiento de las funciones establecidas en el apartado 1 del artículo anterior, se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Medio Ambiente.

2. La citada Comisión estará presidida por el Consejero de Medio Ambiente y de ella formarán parte como vocales el Director General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda y un Director General de cada una de las Consejerías implicadas en la ejecución de acciones y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Sostenible.

Artículo 3.

1. Para el mejor ejercicio de las funciones que se asignan mediante el presente Decreto, la Consejería de Medio Ambiente podrá recabar el asesoramiento de expertos, pudiéndose constituir grupos asesores sobre el Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana e intercambio de experiencias, con carácter científico y técnico, sobre la correcta ejecución del Plan.

2. La Consejería de Medio Ambiente, facilitará el apoyo técnico y material preciso para su funcionamiento y organizará encuentros periódicos de expertos.

Artículo 4.

1. Se crea la Oficina del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y con sede en Almonte.

2. Dicha oficina realizará sus cometidos integrando funcionalmente las que tiene atribuidas la Gerencia de Promoción del Entorno de Doñana, en materia de fomento económico y dinamización de la iniciativa privada, de acuerdo con el artículo 20.3 de la Ley 2/89 de Inventario de Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5.

Se crea la Comisión Intermunicipal de Seguimiento del Plan, que será el órgano colegiado de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente, en la que se integran los representantes de los municipios cuyos términos municipales se encuentran comprendidos total o parcialmente en el Parque Nacional de Doñana o en el Parque Natural del Entorno de Doñana, en orden a favorecer un correcto y puntual conocimiento de la marcha del Plan de Desarrollo Sostenible, así como emitir las sugerencias que favorezcan su mejor aplicación.

Artículo 6.

El funcionamiento de los órganos colegiados que se crean en virtud del presente Decreto se ajustará a lo previsto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC y demás disposiciones de general aplicación, sin perjuicio de la facultad de los mismos para establecer o completar sus propias normas de funcionamiento.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente para dictar las normas que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 5 de noviembre de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, el uso de 448 m² del recinto ferial de Córdoba San Carlos, sito en la carretera de Madrid, s/n, Km. 398,5 del término municipal de Córdoba, con destino a sede de la citada Escuela.

Por el Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, constituido por la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba, ha sido solicitada la cesión de uso de 448 m² del recinto ferial de Córdoba «San Carlos», sito en la carretera de Madrid, s/n, km. 398,5, del término municipal de Córdoba, con destino a sede de la citada Escuela.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1339/1986, de 6 de junio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación no Universitaria.

Los 448 m² cuya cesión se solicita, forman parte de los 30.000 m² del Recinto Ferial «San Carlos», que fueron cedidos en uso a la Institución Ferial de Córdoba (IFECO), mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 1989.

La Institución Ferial de Córdoba (IFECO), ha renunciado al uso de estos 448 m², para ubicar en ellos una Escuela de Formación Profesional de Joyería en Córdoba.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Trabajo e Industria se manifiesta a favor de la cesión del inmueble, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente al Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un plazo de 50 años, el uso de 448 m² que forman parte del Recinto Ferial de Córdoba «San Carlos», sito en carretera de Madrid s/n, km. 398,5, del término municipal de Córdoba, con destino a sede de la citada Escuela.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto en el punto anterior, o dejara de